

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

26 de mayo de 2022

Expediente: 2022 -00028

Ejecutivo

Se procede a corregir error en el mandamiento de pago y pronunciarse sobre la solicitud de la parte actora.

En auto del 22 de marzo de 2022, por error se omitió limitar la medida cautelar decretada.

Que el artículo 286 del Código General del Proceso prevé que: *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto (...)”*

*“Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de **error por omisión** o cambio de palabras o alteración de estas siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”*

Sin más consideraciones, y con fundamento en los artículos 8, 42, 286 y 490 del Código General del Proceso, el juzgado

Resuelve

1° Corregir la providencia del 22 de marzo de 2022, en el sentido de adicionar el numeral 4°, el cual quedara así: **“Cuarto: Limitar la medida cautelar decretada a la suma de \$ 22.000.000.”**

2° Notificar esta providencia junto con el mandamiento ejecutivo.

3° Acceder a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora. En consecuencia, ofíciase nuevamente a las entidades financieras a las inicialmente se remitió oficio de cautela.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro

Juez***

Firmado Por:

Leidy Tatiana Ramirez Navarro

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 38ad2502b93e7c0053c93343d6d095547d7e7d52fc11fed52bfc612cb13930cf

Documento generado en 26/05/2022 10:59:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>